

### Motivos y principales alegaciones

Las demandantes solicitan la anulación parcial del Reglamento (UE) n° 944/2013 de la Comisión, de 2 de octubre de 2013, que modifica, a efectos de su adaptación al progreso científico y técnico, el Reglamento (CE) n° 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (Reglamento CLP) (DO L 261, p. 5), en cuanto clasifica «pitch, coal tar, high-temp.» (brea, alquitrán de hulla, elevada temperatura) n° CAS 65996-93-2 («CTPHT») como Aquatic Acute 1 (H400) y Aquatic Chronic 1 (H410) («acto impugnado»)

En apoyo de su recurso, las demandantes invocan tres motivos.

- 1) Primer motivo, basado en que el acto impugnado es ilegal ya que infringe las disposiciones REACH y CLP sobre la clasificación de sustancias como tóxicas para el medio ambiente acuático y los estudios que deben aceptarse a ese efecto así como el principio de igualdad de trato al desestimar los estudios realizados conforme a las orientaciones REACH y OECD y exigió test sin ningún método estándar aceptado.
- 2) Segundo motivo, basado en que el acto impugnado es ilegal porque se basa en un error manifiesto de apreciación al haber omitido considerar las propiedades inherentes inertes de CTPHT que tienen incidencia significativa en especial en el test UV de luz y la aplicación del método de adición; determinó factores M para los componentes PAH sin una apropiada valoración de los estudios en que se basaba y desestimó la información aportada por las demandantes sin justificación válida.
- 3) Tercer motivo, basado en que el acto impugnado es ilegal por infringir los principios del Derecho de la Unión de transparencia y del derecho de defensa.

### Recurso interpuesto el 10 de enero de 2014 — República Checa/Comisión

(Asunto T-27/14)

(2014/C 85/38)

Lengua de procedimiento: checo

#### Partes

*Demandante:* República Checa (representantes: M. Smolek, J. Vlácil, T. Müller, agentes)

*Demandada:* Comisión Europea

#### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la Decisión C(2013) 7221 final de la Comisión Europea, de 4 de noviembre de 2013, por la que se ordena la retirada de la resolución del Ministerstvo průmyslu a obchodu České republiky (Ministerio checo de comercio e industria) que concede una excepción a las instalaciones de almacenamiento de gas en Dambořice en la legislación nacional de transposición de lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE <sup>(1)</sup> en cuanto a la normativa para el acceso de terceros.

— Condene en costas a la Comisión Europea.

### Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

- 1) Primer motivo, basado en la infracción del artículo 266 TFUE, apartado 1.
  - A este respecto, la demandante plantea que la Comisión, al adoptar la Decisión impugnada, actuó directamente de modo contrario a la sentencia de 6 de septiembre de 2013 del Tribunal General, Globula/Comisión (T-465/11).
- 2) Segundo motivo, basado en la infracción del artículo 22, apartado 4, de la Directiva 2003/55/CE.
  - En este motivo, la demandante plantea que la Comisión adoptó la Decisión impugnada una vez expirado el plazo límite establecido en el artículo 22, apartado 4, de la Directiva 2003/55/CE.

<sup>(1)</sup> Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural y por la que se deroga la Directiva 98/30/CE (DO L 176, p. 57).

### Recurso interpuesto el 13 de enero de 2014 — Laverana/OAMI (BIO — INGRÉDIENTS VÉGÉTAUX — PROPRE FABRICATION)

(Asunto T-30/14)

(2014/C 85/39)

Lengua de procedimiento: alemán

#### Partes

*Demandante:* Laverana GmbH & Co. KG (Wennigsen, Alemania) (representante: J. Wachinger y M. Zöbisch, abogados)